

RESOLUCIÓN Nº 1820/____84____/2023
RECOLETA, 08 MAY. 2023

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº 153 de Fecha 03.02.2023

UBICACIÓN:

PASAJE LIENTUR N°3815

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº 153 de fecha 03.02.2023 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 para la propiedad ubicada en PASAJE LIENTUR N°3815, con destino Residencial (vivienda).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a. **Distanciamiento:** La presentación no cumple con los distanciamientos de fachada con vano de 3 metros a deslinde norte respecto a la terraza, conforme a lo establecido en artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No cumple con artículo 3º de la Ley 20.898.
 - b. **Especificaciones técnicas:** Documento no especifica la totalidad de los elementos que forman parte de la estructura de la superficie a regularizar, como es el caso del elemento soportante horizontal entre piso 1 y piso 2.
 - c. **Preexistencia.** Documento de imagen satelital no permite determinar de manera clara la preexistencia de las edificaciones a regularizar conforme a lo establecido en la Ley 20.898.
 - d. **Cálculo estructural (Art 3º Ley 20.898):** De acuerdo a lo contenido en ING DOM N°153/2023 se establece que la estructura muros corresponde a madera sección 2"x3", conforme a lo descrito en informe suscrito por arquitecto. Preciso lo anterior se consigna que dicha sección no se encuentra descrita en Título 5 Capítulo 6 de la OGUC. Asimismo no presenta proyecto de cálculo estructural completo, conforme a lo definido en artículo 5.1.7 OGUC. No cumple con lo establecido en artículo 3º Título I Ley 20.898.
 - e. **Formulario solicitud:** Documento ingresado se encuentra incompleto no informando datos esenciales para revisar cálculo asociado al Ley 20.958 (aporte al espacio público).



4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, **ING N° 153** de fecha 03.02.2023, para la propiedad ubicada en **PASAJE LIENTUR N°3815**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 153** de fecha 03.02.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Juan Jaime Rojas Petit
Propietario – Pasaje Lientur N°3815, Recoleta

Sr. Juan Guerrero Cornejo
Arquitecto Patrocinante

I.D.Doc:2075975

APS/MEI/nag

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 08/05/2023
17:49:23 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **f1abca12f4cceaf**

